

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS TRÁMITES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CON MOTIVO DEL PERIODO VACACIONAL DE PRIMAVERA 2026.

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 5, numeral 1, fracciones I y XII, 14, 15, numeral 1, fracción IX, 16, numeral 1, fracción VIII, y 23, numeral 1, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 4 y 8, fracción III, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; con fundamento en el artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 5, numeral 1, fracciones I y XII, 15, numeral 1, fracción IX, y 23, numeral 1, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como con el artículo 8, fracción III, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del estado de Jalisco, el Secretario de Educación está facultado para conducir las actividades de la Dependencia de forma ordenada y programada, en apego a las disposiciones legales aplicables, así como para expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; asimismo, no se considerarán días hábiles, además de los expresamente señalados en el citado precepto, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales deberán hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva.
- III. Que en términos del artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios, los trabajadores que cuenten con más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que se determinen para tal efecto; debiendo dejarse en todo caso guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para lo cual se utilizarán preferentemente los servicios de quienes no tuvieran derecho a vacaciones.
- IV. Que mediante Circular **SECADMON/DS/CIR/07/2026** de fecha **4 de marzo de 2026**, el Secretario de Administración del Estado de Jalisco, comunicó a las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo que el **periodo vacacional de primavera 2026 quedará comprendido del lunes 30 de marzo al viernes 10 de abril de 2026, reanudando labores el lunes 13 de abril del año en curso.**
- V. Que a efecto de garantizar la certeza jurídica en el cómputo de los plazos y términos que rigen los trámites, procesos y procedimientos legales y

administrativos tramitados ante la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y en cumplimiento de las disposiciones de observancia general antes citadas, resulta procedente emitir el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos de los trámites, procesos y procedimientos legales y administrativos de la Secretaría de Educación del estado de Jalisco durante el **periodo comprendido del lunes 30 de marzo al viernes 10 de abril de 2026**, con motivo del **periodo vacacional de primavera del ejercicio 2026**.

La suspensión comprende la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, incluyendo la recepción de documentos e informes, acuerdos, inicio, sustanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, y para efectos legales y administrativos en el cómputo de plazos y términos, los días comprendidos en el periodo señalado en el punto anterior **no deberán contarse como hábiles**.

TERCERO. Los plazos y términos procesales y administrativos reanudarán su curso ordinario el día **lunes 13 de abril de 2026**, siendo esta la primera jornada hábil concluido el periodo vacacional.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción y deberá publicarse en el portal oficial de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 20 de marzo de 2026

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"



JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO